Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan subvenciones en especie mediante la entrega de veinte unidades portátiles para la actividad física relacionada con entornos saludables, rutas o circuitos saludables en el marco de la financiación de los fondos europeos next generation-eu, plan de recuperación, transformación y resiliencia, c26.i02.p03 "promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. Red PAFER".

Mediante la Orden CYT/685/2025, de 23 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en especie mediante la entrega de veinte unidades portátiles para la actividad física relacionada con entornos saludables, rutas o circuitos saludables, en el marco de la financiación de los Fondos Europeos Next Generation-EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, C26.I02.P03 "Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. Red PAFER".

Para el proyecto C26.I02.P03 "Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. RED PAFER" se establece como indicador el cumplir un nº de proyectos mínimos a nivel nacional de 131, y a nivel CA Castilla y León de 20.

El Acuerdo de Conferencia Sectorial suscrito con fecha 26 de diciembre de 2023 para la «Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. RED PAFER.», tiene por objeto incrementar los niveles de actividad física de la población rural con la creación de una red coordinada de promotores de la actividad física en las zonas rurales (PAFER) encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, especialmente en las zonas más despoblada.

Además, hay que tener en cuenta que estas subvenciones se dirigen a municipios de Castilla y León de menos de 20.000 habitantes de Castilla y León enmarcadas a su vez dentro del componente 26: Fomento del Sector del Deporte, integrante de la política palanca IX de Impulso de la Industria Cultural y del Deporte del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo objetivo principal es mejorar la transformación del sector deportivo mediante la digitalización de las organizaciones deportivas y el desarrollo de las infraestructuras deportivas

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR
Fecha Firma: 07/08/2025 14:03:10 Fecha copia: 08/08/2025 10:19:15
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR para visualizar el documento

para garantizar su sostenibilidad medioambiental y su accesibilidad, así como la promoción del deporte con fines de salud.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Orden CYT/685/2025, de 23 de junio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero. Objeto.

Convocar, para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en especie mediante la entrega de veinte unidades deportivas portátiles para la actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables, financiado por los fondos europeos Next Generation-UE, dentro del componente 26 -Fomento del Sector del Deporte-C26 I02.P03 “RED PAFER” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Segundo. Dotación.

Las subvenciones se concederán en especie en forma de adjudicación de 20 unidades deportivas portátiles (una por municipio beneficiario), cuyas características se recogen en el anexo, previa tramitación de un contrato de suministro financiado por los fondos europeos Next Generation-UE, dentro del componente 26 -Fomento del Sector del Deporte-C26 I02.P03 “RED PAFER” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Esta convocatoria de subvención se encuentra interrelacionada con la licitación del contrato de suministro por parte de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, tras la retención del crédito presupuestario por una cuantía máxima de 600.281,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.336A01.76060, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados en 2025 conforme al Decreto 28/2024, de 26

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR
Fecha Firma: 07/08/2025 14:03:10 Fecha copia: 08/08/2025 10:19:15
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR para visualizar el documento

de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente orden los municipios de Castilla y León de menos de 20.000 habitantes de Castilla y León según último censo de población publicado en el INE.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones.

1. La financiación de esta línea de subvención, procedente de los fondos financiados por la Unión Europea Next Generation-UE, se realizará con cargo a los presupuestos de la Consejería competente en materia de deporte.

2. Esta subvención se articula como ayuda en especie, en forma de suministro e instalación de contenedores con material para ejercicio físico (descrito en el Anexo de la presente Convocatoria) para municipios con una población inferior a 20.000 habitantes. Cada municipio que cumpla los requisitos establecidos en la presente Orden podrá optar por una instalación en forma de módulo deportivo para actividades deportivas, comprometiéndose al desarrollo de programas de ejercicio y actividad física en torno al equipamiento.

Quinto. Solicitudes, documentación, comunicaciones y notificaciones.

1. Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los interesados de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR
Fecha Firma: 07/08/2025 14:03:10 Fecha copia: 08/08/2025 10:19:15
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR para visualizar el documento

las subvenciones o al realizar las actividades de control hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado que se prevea en la correspondiente convocatoria faculta a la Consejería competente en materia de deporte para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y los documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.

2. Las solicitudes, que deberán ser suscritas por quienes ostenten la representación legal de la entidad, se presentarán, junto con la documentación, en el plazo y según los modelos normalizados, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Los solicitantes deberán disponer de DNI o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR
Fecha Firma: 07/08/2025 14:03:10 Fecha copia: 08/08/2025 10:19:15
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR para visualizar el documento

- Memoria explicativa sobre las actuaciones desarrolladas y/o a desarrollar para la implementación de un programa de ejercicio y actividad física en entornos rurales y su inclusión en una red coordinada de promoción de la actividad física en las zonas rurales, fomento y promoción del ejercicio y actividad física al aire libre, como herramienta para combatir la inactividad el sedentarismo y sus efectos adversos en la salud.
- Compromiso con el mantenimiento y apertura de la instalación durante al menos tres años desde su entrega. Asimismo, deberá comprometerse a mantener abierta la instalación durante al menos 3 días a la semana y 5 horas diarias.
- Relación de los centros de actividad física o gimnasios existentes en el término municipal.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León. Se presentará una única solicitud por entidad.

4. El artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. A estos efectos, las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería competente en materia de deporte dirijan a los interesados en el procedimiento señalado en esta orden, se realizarán por medios electrónicos.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR
Fecha Firma: 07/08/2025 14:03:10 Fecha copia: 08/08/2025 10:19:15
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR para visualizar el documento

Para la práctica de esta notificación por medios electrónicos, la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Se entenderá cumplida la obligación de notificación conforme el artículo 40.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

5. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a incluir los datos identificativos que se le solicitan, sin perjuicio de que en su caso pueda obtenerse dicha información de las bases de datos públicas existentes, autorizando a la Administración a su obtención.

Sexto. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes, conforme a lo previsto en el apartado segundo de la Base octava de las Bases Reguladoras.

A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR
Fecha Firma: 07/08/2025 14:03:10 Fecha copia: 08/08/2025 10:19:15
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR para visualizar el documento

Séptimo. Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración son los establecidos en la base novena de las bases reguladoras:

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración, hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos del siguiente modo:

a) Factor de población del municipio, según último censo de población publicado por el INE: Se otorgarán 25 puntos a la entidad local con menor población y 1 punto a la entidad local con mayor población entre todas las solicitudes presentadas, asignándose proporcionalmente a cada municipio los puntos correspondientes en función de la población acreditada.

b) Compromiso de programación de actividades orientadas al sector de población de edad superior a 60 años. Realización de actividades programadas durante: 1-5 horas semanales (20 puntos), 6-10 horas semanales (25 puntos).

c) Inexistencia de centros de actividad física o gimnasios de uso público dentro del municipio (25 puntos). A estos efectos no se tendrá en cuenta la existencia de polideportivos que no cuenten con gimnasios en su interior, pistas de tenis, campos de fútbol, canchas de baloncesto, pistas de atletismo dentro del término municipal o parques biosaludables.

d) Compromiso de apertura de la instalación durante un mínimo de 5 horas diarias y 5 días a la semana (10 puntos), un mínimo de 5 horas diarias y 6 días a la semana (15 puntos), un mínimo de 8 horas diarias y 5 días a la semana (20 puntos), un mínimo de 8 horas diarias y 6 días a la semana (25 puntos).

Dicha valoración se realizará por la Comisión creada al efecto, de acuerdo con lo dispuesto por el punto quinto de la Base octava de las bases reguladoras.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. El órgano competente para la resolución de otorgamiento de las subvenciones al que se refiere esta orden será el titular de la Consejería Cultura, Turismo y Deporte, a la vista de la propuesta realizada por el titular de la Dirección General de Deportes. La resolución de concesión, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, si hubiere lugar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR
Fecha Firma: 07/08/2025 14:03:10 Fecha copia: 08/08/2025 10:19:15
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR para visualizar el documento

2. El plazo máximo para resolver y publicar en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la resolución será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Esta resolución de la subvención queda condicionada a la tramitación del correspondiente contrato de suministros por parte de esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución de concesión de subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, será objeto de publicidad a través de la página web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

4. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Noveno. Justificación.

1. La justificación de la subvención deberá presentarse telemáticamente a través del registro electrónico conforme a la base duodécima de la Orden Reguladora de las bases reguladoras.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa en la que se hará constar los beneficios del material adaptado subvencionado y documentación que acredite el cumplimiento del DNSH según lo

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR
Fecha Firma: 07/08/2025 14:03:10 Fecha copia: 08/08/2025 10:19:15
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR para visualizar el documento

establecido en el apartado 8 del Componente 26 en lo relacionado con la medida C26.I3, así como fotos, recortes de prensa y cualquier otra publicidad de la actividad subvencionada que acredite la obligación de comunicación.

b) Una memoria económica justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, que contendrá:

- Informe de actividad de los programas de actividad física beneficiosa para la salud (AFBS) implementados mediante las Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEFs) o su denominación equivalente y/o de otros programas de actividad física relacionados con entornos saludables.

2. Deberá aportar reportaje fotográfico donde se muestre la placa de la actuación, en la que se informará al público del apoyo obtenido de los Fondos NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España haciendo una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados.

3. Para la remisión de la documentación justificativa resultará necesaria la presentación del modelo normalizado «Justificación de subvenciones» que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León: https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/.

Décimo. Plazo de justificación.

1. La ejecución se entenderá cumplida con la recepción del equipamiento y la implementación del programa de actividad física sin perjuicio del resto de obligaciones dispuestas en las bases reguladoras.

2. La justificación de las subvenciones deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles desde la recepción e instalación del equipamiento, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Undécimo. Comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el texto de la convocatoria y la información requerida en el apartado octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. De conformidad con el art 22.2d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se podrá hacer un tratamiento de los datos

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR
Fecha Firma: 07/08/2025 14:03:10 Fecha copia: 08/08/2025 10:19:15
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR para visualizar el documento

identificativos incorporados en la solicitud u obtenidos de otras bases de datos públicas existentes.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos, se computarán desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Fdo. Gonzalo Santonja Gómez

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR
Fecha Firma: 07/08/2025 14:03:10 Fecha copia: 08/08/2025 10:19:15
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR para visualizar el documento

ANEXO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA UNA DE LAS UNIDADADES DEPORTIVAS PORTÁTILES

- **Descripción:**

Contenedor para uso deportivo para su utilización con sus 4 lados abiertos, con estaciones deportivas de trabajo fijadas al contenedor, y elementos de almacenaje, igualmente fijados, para almacenamiento de material deportivo.

- **Características del módulo:**

Fácil montaje y desmontaje, tanto del módulo en sí como del material deportivo que se incluya en su interior.

Fácilmente transportable.

- **Medidas del módulo:**

Medidas aproximadas: Cerrado 3000.0 x 2500.0. Área de ocupación: 7.50 metros cuadrados.

Medidas aproximadas: Abierto 5000.0 x 3000.0. Área de ocupación: 15.00 metros cuadrados.

Estructura de contenedor deportivo “Modelo 10”:

Con carácter orientativo, las dimensiones exteriores (LxAxH) son aproximadamente: 3,00 x 2,50 x 2,50.

- **Material del módulo:**

<u>En la estructura:</u>

- Chapa de acero o cualquier otro material resistente a las inclemencias del tiempo.
- Fallebas y bisagras de acero inoxidable.
- Gomas de las puertas en EPDM extruido con doble borde para garantizar estanqueidad.
- Córner de acero bajo en carbono para soldadura, conforme a la norma ISO 1161.
- Perfil estructura de 100 x 50 para las puertas.

<u>Suelo:</u>

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR
Fecha Firma: 07/08/2025 14:03:10 Fecha copia: 08/08/2025 10:19:15
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR para visualizar el documento

- Base formada por tablero base de madera de altas prestaciones y alta resistencia, clasificado como tablero estructural clase técnica P6, solado a base de caucho reciclado de alta densidad de monocapa, prensado.

Instalación eléctrica completa:

- Cuadro de protecciones.
- Registro de derivaciones.
- 4 tomas de corriente.
- 4 Focos Led.
- 2 altavoces Bluetooth.
- Marcador Digital.

Instalación placa solar.

- **Equipamiento y accesorios:**

2 Rack jaula de pared con soporte regulable.
2 Cañas de trepa.
12 anillas para enganche de gomas elásticas, TRX y battle rope.
2 barras para dominadas ancladas a las puertas.
2 soportes de disco y barras de suelo.
4 estanterías de mancuernas y kettlebell.
4 estanterías para balones medicinales.

- **Material deportivo a incluir:**

2 barras olímpicas (2,20 metros).
2 barras olímpicas (1,50 metros).
4 protectores cervicales.
8 disco bumper 1,25 kg.
8 disco bumper 2,5 kg.
8 disco bumper 5 kg.
6 disco bumper 10 kg.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR
Fecha Firma: 07/08/2025 14:03:10 Fecha copia: 08/08/2025 10:19:15
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR para visualizar el documento

4 disco bumper 15 kg.

8 pinzas barra olímpica.

2 mancuernas hexagonal (2kg la unidad).

2 mancuernas hexagonal (4kg la unidad).

2 mancuernas hexagonal (5 kg la unidad).

2 mancuernas hexagonal (6 kg la unidad).

4 mancuernas hexagonal (12,5 kg la unidad).

2 mancuernas hexagonal (15 kg la unidad).

1 slamball 6 kg.

1 slamball 9 kg.

1 slamball 12 kg.

2 packs con 5 superbandas resistencia.

1 trunk blster para jaula.

2 kettlebell 8 kg.

2 kettlebell 12 kg.

2 kettlebell 16 kg.

1 kettlebell 20 kg.

1 cajón pliométrica.

12 colchonetas fitness basic.

1 cuerda funcional de 9 metros.

1 cuerda trepa de 5 metros.

1 functional bag 10 kg.

2 functional bag 15 kg.

1 functional bag 20 kg.

1 cronómetro digital.

1 barra paralela de fitness.

4 combas de velocidad.

2 evergy suspensión TRX.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR
Fecha Firma: 07/08/2025 14:03:10 Fecha copia: 08/08/2025 10:19:15
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR para visualizar el documento

- **Instalación:**

El cubo quedará instalado en las ubicaciones que se indiquen. Todos los gastos que se precisen para la instalación y puesta en marcha del cubo (desbroce, nivelación de terreno, conexión, etc..) incluyendo las tasas, precios públicos e impuestos si los hubiera serán a cuenta del contratista.

Se colocarán a cuenta de contratista, 100 metros cuadrados de césped artificial alrededor del cubo.

Se impartirá una sesión formativa on line con las explicaciones sobre su manejo a los trabajadores implicados para que conozcan todas las instalaciones y el funcionamiento del cubo.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR
Fecha Firma: 07/08/2025 14:03:10 Fecha copia: 08/08/2025 10:19:15
Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NH39WRV4RJRSR32R4VKFRR para visualizar el documento